



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	J.V. LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE INCAPAZ
Radicación	41001-31-10-001-2021-00392-00
Demandante	LUZ AMANDA RODRIGUEZ PRIETO
Discapacitado	MARTHA MARIA DEL PILAR SAZA PRIETO
Actuación	Auto de Tramite/ A.I.

Neiva, Seis (06) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

Atendiendo la respuesta emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencia de Bogotá y en aras de continuar con el trámite judicial en este asunto, se hace necesario oficiar al Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de sentencia de Bogotá con el fin de que indique si sobre el proceso de interdicción bajo radicado corresponde 11001311000319930228000 a favor de la señora Martha María Del Pilar Saza Prieto ya se adelantó la revisión de la interdicción conforme al artículo 56 de la ley 1996 del 2019, en caso positivo, indicar cuál fue la decisión de fondo.

Por lo anterior se **Resuelve:**

OFICIAR a al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ**, a fin de que indique si sobre el proceso de interdicción bajo radicado corresponde 11001311000319930228000 ya se adelantó la revisión de la interdicción conforme al artículo 56 de la ley 1996 del 2019, en caso positivo, indicar cuál fue la decisión de fondo, conforme se motivó.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA
